



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 730-2021-R.- CALLAO, 20 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 040-2021-JRCP (Expediente N° 01095944) recibido el 01 de diciembre de 2021, por medio del cual el Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES solicita la rectificación de la Resolución N° 681-2021-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, creado por el Art. 3° de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas, modificado por Ley N° 30878, es una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al Ordenamiento Normativo Regional, establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución N° 681-2021-R del 17 de noviembre de 2021, se designó al Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Oficio del visto, el docente Dr. JOSÉ RAMÓN CÁCERES PAREDES, manifiesta que el 26 de noviembre de 2021 recibió la llamada telefónica del docente Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, quién le indico que había sido designado como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), habiéndose emitido la Resolución Rectoral N° 681-2021-R, de la cual tuvo conocimiento el 26 de noviembre de 2021, por lo que luego verificó que había sido publicada el 22 de noviembre de 2021 en la página web de la Universidad Nacional del Callao, ante lo cual informa que el 22 de noviembre de 2021 participó en la reunión extraordinaria del CAFED, cuyo único punto de agenda y acordado fue: "Que las laptops a ser asignadas a los estudiantes de Educación Básica Regular del 5to año de secundaria de la UGEL de Ventanilla sean asignadas a los estudiantes del 4to año de secundaria pues los iniciales beneficiarios (estudiantes del 5to año) ya habrán culminado sus estudios el próximo año cuando harán uso de dichos dispositivos electrónicos"; asimismo, informa que su participación en dicha reunión fue debido a que desconocía de la emisión de la Resolución N° 681-2021-R mediante la cual se designa al docente Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY como representante de la UNAC ante el CAFED; por lo indicado, y con la finalidad de evitar cualquier acto





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

que pudiera invalidar la reunión del CAFED antes indicada, solicita la modificación de la fecha de inicio de la representación del Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY ante el CAFED a partir del 23 de noviembre de 2021;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el Art. 212°, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señalan que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y asimismo que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 040-2021-JRCP recibido el 01 de diciembre de 2021, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, la Resolución N° 681-2021-R del 17 de noviembre de 2021, en el extremo referido a la fecha de la designación del nuevo representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, considerando la última participación del anterior representante ante dicho Comité, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“**1° DESIGNAR**, al Dr. **JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 23 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.”.

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorad

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFED,

cc. dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesados.